



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2094-2PO2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 10 de la Ley del Servicio Militar.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Defensa, marina y seguridad.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Luisa María Alcalde Luján.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	30 de abril de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	09 de abril de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Defensa Nacional.

### II.- SINOPSIS

Establecer que quienes se consideren impedidos para cumplir con el servicio de las armas por motivos de conciencia podrán ser exceptuados de esta obligación.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XIV y XV del artículo 73, en relación con los artículos 31 fracción III y 35 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Se recomienda establecer una definición de lo que se considera “motivo de conciencia” para evitar la ambigüedad de la norma y otorgarle certeza.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>Ley del Servicio Militar.</b></p> <p>ARTICULO 10.- El Reglamento de esta Ley fijará las causas de excepción total o parcial para el servicio de las armas, señalando los impedimentos de orden físico, moral y social y la manera de comprobarlos. La Secretaría de la Defensa Nacional, por virtud de esta Ley queda investida de la facultad para exceptuar del servicio militar a quienes no llenen las necesidades de la Defensa Nacional.</p>	<p>Decreto</p> <p>Único. Se reforma el artículo 10 de la Ley del Servicio Militar, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 10. El Reglamento de esta Ley fijará las causas de excepción total o parcial para el servicio de las armas, señalando los impedimentos de orden físico, moral y social y la manera de comprobarlos. <b>Quienes por motivos de conciencia se consideren impedidos para cumplir con el servicio de las armas podrán ser exceptuados de esta obligación.</b> La Secretaría de la Defensa Nacional, por virtud de esta ley, queda investida de la facultad para exceptuar del servicio militar a quienes no llenen las necesidades de la defensa nacional.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><u>Sin correlativo vigente</u></b></li> <li>• <b><u>Sin correlativo vigente</u></b></li> <li>• <b><u>Sin correlativo vigente</u></b></li> </ul>	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Ejecutivo tendrá un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir las adecuaciones reglamentarias correspondientes.</p> <p>Tercero. Las disposiciones del presente decreto podrán aplicar para todas las personas que a la fecha de su entrada en vigor tengan calidad de remisos, quienes podrán manifestar ante la Secretaría de la Defensa Nacional su derecho de objeción de</p>



	conciencia para ser exceptuados totalmente de prestar el servicio de las armas.
--	---

MRL